



### VISTOS:

La solicitud S/N-2024 de fecha 13 de agosto de 2024 con Expediente N° 000775-2024-057097, formulada por el servidor público Segundo Ricardo Carrasco Tasilla, mediante la cual solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de familiar directo, Informe N°D14-2024-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 19 de agosto de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del Visto el señor Segundo Ricardo Carrasco Tasilla, servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo III – ST "A", destacado a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, por el deceso de quien en su vida fuera su señor padre Ricardo Carrasco Malca, acaecido el día 02 de agosto de 2024, en la provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Asimismo, en el numeral 4.6 señala lo siguiente: ***"subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"***;



Que, para el reconocimiento del beneficio de **subsidio por fallecimiento de familiar directo** el recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 5001493597 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; donde se registra el deceso de su señor padre quien en vida fuera don Ricardo Carrasco Malca, siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, reconoce en su Numeral 4.7, el derecho de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, estableciendo lo siguiente: **"La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder"**;

Que, de la misma solicitud se puede apreciar que la recurrente también solicita Gastos de Sepelio; adjuntando para tal efecto el respectivo comprobante de pago por los gastos realizados, así se tiene la Boleta de Venta N° B001-023552 de fecha 7 de agosto de 2024, emitida por la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, por el importe de S/ 5,940.00 con 00/100 soles, por concepto de uso de nicho;

Por tanto, **al haberse acreditado haber corrido con los gastos del servicio funerario del familiar directo corresponde reconocer el subsidio por gastos de sepelio a favor de la solicitante**; en consecuencia es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, del mismo modo el recurrente ha cumplido con adjuntar la partida de nacimiento N° 1057, de fecha 27 de junio de 1960; donde se acredita el vínculo de parentesco entre el peticionante y el causante;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D14-2024-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 19 de agosto de 2024, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-90-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y GASTOS DE SEPELIO** a favor del señor **SEGUNDO RICARDO CARRASCO TASILLA**, servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo III – ST "A", destacado a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por el importe de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/3,000.00)**, por los siguientes conceptos:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre Ricardo Carrasco Malca, por el **monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**.
- **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO**, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre Ricardo Carrasco Malca, por el **monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que **Secretaría General** notifique la presente Resolución al servidor nombrado **SEGUNDO RICARDO CARRASCO TASILLA**, en su domicilio real consignado en su solicitud sito en el Jr. Diego Ferre N°617 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo con los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN